

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF ESTATAL**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. **MARINA ALFARO DE ANDA**, ASISTIDA POR LA C.P. ANA GABRIELA RAMOS DÍAZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL DIF ESTATAL, Y POR LA OTRA, EL “**C. DEMETRIO COVARRUBIAS RIVERA**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante diversas órdenes de servicio las distintas Áreas que conforman DIF Estatal solicitaron al Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas de DIF Estatal, la renta de 12 (doce) equipos multifuncional que incluyan servicio de 4,000 copias o impresiones, escaneos ilimitados, tóner ilimitado, servicios preventivos y correctivos ilimitados, soporte técnico ilimitado; que se requieren para la copia de documentos de expedientes de distintos departamentos, por un periodo de 12 (doce) meses, comprendido de febrero 2020 a enero del 2021.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 46 numeral 1 fracción III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial el 10 de septiembre del 2016, se determinó procedente efectuar la renta de los bienes mencionados en el antecedente PRIMERO, mediante el proceso de invitación restringida número 005/2020 con visto bueno del Comité de ésta dependencia, autorizándose dicha renta en la sesión de fecha 21 de enero del presente año, acordándose adjudicar la renta referida a favor del “**C. DEMETRIO COVARRUBIAS RIVERA**”

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2020 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la contratación del servicio al que se hace referencia en el presente instrumento legal. Es de mencionar que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que ésta Dependencia efectuó con motivo del

1.5. La C.P. Ana Gabriela Ramos Díaz, en carácter de Directora de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de

3123163101. fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación

1.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su

1.3. La LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA, en su carácter de representante legal de "DIF ESTATAL", se identifica con credencial de elector, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 09 de Noviembre de 2017, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

1.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1º de septiembre del año 2012.

1.- Declaraciones de "DIF ESTATAL":

DECLARACIONES:

cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como "Arrendamiento de Muebles y Equipo de Oficina".



conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción V de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el numeral 1 inciso d) de la fracción I del artículo 4, 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se identifica con credencial de elector con clave número CVRVDM64122206H100, emitida por el Instituto Federal Electoral y manifiesta que es una persona física con actividad en el comercio al por menor de computadoras y sus accesorios; alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina.

II.2. Señala que para el cumplimiento de éste contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en Calle General Pablo González, número 473, Colonia Loma Bonita, Villa de Álvarez, Colima, C.P. 28984, con número de Registro Federal de Contribuyentes CORD641222GX0 y número telefónico 3121371040.

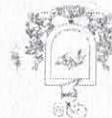
II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:



III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento contractual es que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, rente mensualmente al **"DIF ESTATAL"** los bienes consistentes 12 (doce) equipos multifuncional laser de gran velocidad y procesamiento de impresiones, cama legal oficina, impresiones nítidas sólidas, impresiones duplex (dos caras), en blanco y negro, escáner, bandeja multiusos e impresión directa de U.S.B. y que incluya máximo 4000 impresiones o copias, para las diferentes Areas y/o Departamentos de DIF Estatal; conforme a las siguientes características:

Equipo SAMSUNG ML4022FD copiadora, impresora, escáner y fax cristal oficio, que incluya máximo 4000 (cuatro mil) copias o impresiones, escaneos ilimitados, tóner ilimitado, servicios preventivos y correctivos ilimitados, soporte técnico ilimitado;

La renta de las copadoras incluye todas las reparaciones y tóner que necesite el usuario, sin costo extra, con las siguientes características y rendimientos:

- Gran velocidad y procesamiento de impresiones, el multifuncional ProXpress M4022FD ofrece una velocidad de 40 ppm
- Cama legal oficio: el gran cristal de 8.5 x 14 pulgadas de cama legal en el ProXpress 4022FD le permite a los usuarios escanear y copiar fácilmente documentos de tamaño oficio materiales de pasta dura.
- ProXpress M4022FD ofrece impresiones nítidas y sólidas con resoluciones de hasta 1,200 x 1,200 dpi.
- Direct USB printing: imprima fácilmente imágenes y documentos desde un dispositivo de memoria USB gracias a su menú intuitivo y teclas de navegación.

En el caso de copia o impresión excedente se cobrarán **\$0.18** (dieciocho centavos M.N.) por cada una.



El servicio de cambio de refacciones por desgaste de uso y consumibles en el equipo por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será sin costo alguno para **"DIF ESTATAL"**.

SEGUNDA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. El lugar donde se entregarán los 12 (doce) equipos multifuncional que se requieren, será en el Departamento o Área que el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal le indique a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, el cual se ubicada en el Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables (CAIGV) con domicilio en calle encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, a partir del 1° de febrero del 2020 en distintos horarios laborales.

De los 12 (doce) equipos que se requieren, 5 (cinco) se necesitan del 1° de febrero del 2020 al 31 de enero 2021 y los otros 7 (siete) del 1° de marzo del 2020 al 31 de enero 2021.

"DIF ESTATAL" o en su caso la persona designada para recibir los bienes contratados, podrá negarse a aceptar los bienes cuando:

- a) No sean de la calidad o denominación solicitada.
- b) Presenten defectos o deficiencias durante su uso, por causas imputables al proveedor.
- c) Cuando los bienes productos o servicios entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por DIF Estatal.

TERCERA. DEL PRECIO. De conformidad con el objeto señalado en la cláusula anterior **"LAS PARTES"** acuerdan que el precio unitario por equipo multifuncional es por la cantidad de **\$692.00** (seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N) por lo que el monto total por los **12** (doce) equipos es por la cantidad de **\$8,352.00** (ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por lo que el monto total de los doce equipos por el periodo comprendido de febrero del 2020 a enero del 2021 es por la cantidad de **\$95,352.00** (noventa y cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido. En el caso de copia o impresión excedente se cobrarán **\$0.18** (dieciocho centavos M.N.) por cada una. Precios que se mantendrán firmes durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA. PAGO. **"DIF ESTATAL"** realizara el pago a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por el servicio señalado en la cláusula anterior, de manera mensual, a los 21 (veintiún) días posteriores de haber realizado el servicio y presentando la factura correspondiente al Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal (anexándole el formato de orden de servicio). El pago se realizará por medio de transferencia electrónica, con los siguientes datos bancarios:



Banco: Banamex; Beneficiario: Demetrio Covarrubias Rivera; CLABE: 002090020301575947;
Cuenta: 65500797930; Plaza: Colima; Sucursal: 203.

La factura deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, deberá cubrir los siguientes requisitos: Encontrarse a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima y la descripción de los bienes productos o servicios corresponderá a lo descrito en el contrato. Presentarla físicamente al departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal Colima anexándole al formato de orden de servicio (Se expedirá factura por servicio solicitado). Deberá enviarla por correo electrónico al Departamento de Control Presupuestal, para su fiscalización a la siguiente dirección (repcionfacturasdifcol@gmail.com), y al Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles (dianarangel14667@gmail.com) en formato PDF y XML.

QUINTA. Para el caso de que "DIF ESTATAL" encuentre deficiencias en la calidad del servicio prestado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", o bien cuando estos no sean los que se han contratado, "DIF ESTATAL" notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a "DIF ESTATAL" si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, "LAS PARTES" procurarán mantener el dialogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS. Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a rentar mensualmente los bienes objeto material del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil que pudiera derivar, así como aquella derivada de la entrega de bienes de deficiente calidad.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. La vigencia de este contrato será del 1º de febrero del 2020 hasta el 31 de enero de 2021.

OCTAVA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL. "DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en ésta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de "DIF ESTATAL" a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", queda obligado a responder ante el "DIF ESTATAL" de los defectos y vicios ocultos de la prestación del servicio objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en éste contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "DIF ESTATAL" con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función del servicio no prestado oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA. DE LAS GARANTIAS. Conviene las "LAS PARTES" que a fin de garantizar la total entrega de los bienes contratados, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 52 fracción I inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y en atención a lo dispuesto en dicha fracción, que a la letra dice:

"Garantía de buen cumplimiento del contrato. Se refiere a la garantía exigible al ganador del contrato para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del mismo. Para la aplicación de dicha garantía se deberá considerar lo siguiente: C) La garantía de buen cumplimiento del contrato deberá ser de entre diez y treinta por ciento del valor total del contrato. En casos excepcionales, acompañado de una justificación, se puede solicitar una garantía mayor al treinta por ciento".

Por lo anterior, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré otorgado a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, por el 10% del importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato, en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal.



DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL. Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES" expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de "LAS PARTES" para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 (siete) días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cuando fuere necesario para cualquiera de "LAS PARTES" notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de estas o enviado por mensajería con acuse de recibo.



Leído que fue el presente contrato por "LAS PARTES", sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 29 (veintinueve) de enero del año 2020 (dos mil veinte).

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. DEMETRIO COVARRUBIAS RIVERA

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDO POR:

C.P. ANA GABRIELA RAMOS DÍAZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL DIF ESTATAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA, ASISTIDA POR LA C.P. ANA GABRIELA RAMOS DÍAZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL DIF ESTATAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL "C. DEMETRIO COVARRUBIAS RIVERA", DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2020.

ELABORÓ: P.D. JESICA PAOLA CUEVAS GALINDO, Asesor Jurídico

REVISÓ: LICDA. LETICIA MUÑOZ ZEPEDA, Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica

